

 ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO <i>Generamos Bienestar</i>	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código:
		Versión: 2
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO	Fecha de aprobación: 2024
		Página 1 de 13

MODALIDAD: Contratación Directa

DOCUMENTO: Estudio Previo y Análisis de Precios del Mercado

OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXTENSIONISTA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24982025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA”

CIUDAD: Apartadó - Antioquia

FECHA: Enero del 2026

www.asomura.gov.co



@asomura



contactenos@asomura.gov.co



Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó



(+57) 312 8906841



604 8151144

 ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO <i>Generamos Bienestar</i>	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código:
		Versión: 2
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO	Fecha de aprobación: 2024
		Página 2 de 13

TABLA DE CONTENIDO

- 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
- 2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO
- 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.
- 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
- 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
- 6. GARANTÍAS

 ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO Generamos Bienestar	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código:
		Versión: 2
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO	Fecha de aprobación: 2024
		Página 3 de 13

De conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la Asociación, a continuación, se detalla lo requerido para el proceso de contratación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La **Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño - ASOMURA** es una entidad Estatal descentralizada de orden subregional, que conforme a los principios de descentralización y autonomía del Estado Unitario (artículos 1°, 209 y 210 constitucionales) nace a la vida jurídica por la voluntad asociativa de varias entidades territoriales de la subregión del Urabá del departamento de Antioquia, conforme a lo reglado en la Ley 136 de 1994, como una entidad administrativa descentralizada indirecta de derecho público, con personería jurídica, que goza de autonomía política, fiscal y administrativa, que se rige por sus propios estatutos y para el logro de los objetivos goza de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas que otorga la ley a los municipios.

Cuya finalidad no es otra que la prestación conjunta de servicios públicos, ejecución de obras o cumplimiento de funciones administrativas, con el ánimo de alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo integral de los municipios asociados; es decir, el asegurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la subregión Urabá Antioqueño y de manera especial de los Municipios Asociados, dentro de un marco democrático, de participación ciudadana, social y comunitaria.

Establece la Constitución política en su Artículo 2 lo siguiente:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Así mismo reza el Artículo 209 de la carta magna, lo siguiente:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", se debe tener en cuenta que el principio de economía que ,proclama la Carta Política, es aplicable al trámite de las actuaciones administrativas, garantizando acciones eficientes que generen la menor cantidad posible de costos administrativos y presupuestales para la adopción de la decisión que se requiere, a la par que se logre el más alto nivel de calidad en la contratación."

Que ASOMURA suscribió con la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR un convenio interadministrativo, bajo N°24982025, que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO- ASOMURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2025."



La ejecución del convenio exige la presencia de equipos técnicos en cada uno de los departamentos priorizados, así como un proceso de seguimiento, articulación territorial y coordinación permanente que permita garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la ADR, la adecuada implementación de las actividades previstas en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) y la correcta operación del modelo de extensión rural en el territorio.

Para el cumplimiento adecuado de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 24982025 se requiere trabajo directo y permanente con los productores rurales, las entidades territoriales y las Unidades Técnicas Territoriales, así como la consolidación oportuna de información y la articulación interinstitucional necesaria para la implementación efectiva del SPEA.

El desarrollo de actividades de extensión agropecuaria en el territorio demanda profesionales capacitados que puedan orientar, asesorar y acompañar a los productores rurales en el mejoramiento de sus sistemas productivos y el fortalecimiento de sus capacidades.

Lo anterior implica contar con un equipo de profesionales agropecuarios en el territorio, con presencia permanente en las zonas asignadas y con capacidad para trabajar directamente con los productores rurales en el mejoramiento de sus sistemas productivos. En este marco, la figura del Extensionista Agropecuario se convierte en un componente esencial del proyecto.

El Extensionista Agropecuario es responsable de prestar los servicios profesionales para el desarrollo de las actividades del SPEA, siendo el puente directo entre la estrategia nacional de la ADR y los productores rurales en el territorio de Cundinamarca. Su participación es indispensable para garantizar la transferencia de conocimiento y tecnologías, el fortalecimiento de capacidades en los productores y la implementación de prácticas sostenibles que mejoren la productividad y competitividad del sector agropecuario.

En consecuencia, se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales que permita vincular Extensionistas Agropecuarios para Cundinamarca, responsables de prestar los servicios profesionales para el desarrollo de las actividades del SPEA, garantizando la ejecución eficiente, oportuna y conforme a los lineamientos técnicos definidos en el Convenio 24982025.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

2.1. Objeto: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXTENSIONISTA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24982025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA”

2.2. Especificaciones del bien, características y cantidades:

El bien objeto de contratación corresponde a un servicio profesional, requerido para desempeñar el rol de extensionista agropecuario del departamento de Cundinamarca en el marco del Convenio Interadministrativo No. 24982025 suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y ASOMURA,

A continuación, se detallan las especificaciones del bien, características y cantidades:

METODOS INDIVIDUALES	METODOS GRUPALES	METODOS MASIVOS
Visita a finca 1: V1	Gira 1: G1	Masivo1:M1 (KIT)



Visita a finca 2: V2	Escuela de Campo 1: E1	
METODOS INDIVIDUALES	METODOS GRUPALES	METODOS MASIVOS
Visita a finca 3: V3	Escuela de Campo 2: E2 Escuela de Campo 3: E3 Día de Campo 1: DC1	Masivo 2:M2 (CALENDARIO)

Perfil: Título de pregrado de los NBC: Ingeniería Agronómica o Agronomía y afines, Medicina Veterinaria y Zootecnia y afines, Ingeniería Agroindustrial y afines, Administración de Empresas Agropecuaria y afines. Ingeniería Forestal o Ciencias Forestales y afines, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Agropecuaria y afines, Ingeniería Acuícola, Pesquera o Afines con tarjeta profesional vigente (si aplica). Con experiencia en el servicio de extensión agropecuaria demostrada.

EQUIVALENCIAS

- Título de Postgrado en la Modalidad de Maestría por 3 años de experiencia relacionada o viceversa o por título de Postgrado en la modalidad de especialización y dos años de experiencia relacionada al perfil solicitado.
- Título de Postgrado en la Modalidad de Especialización por 2 años de experiencia relacionada o viceversa.

Para el caso específico del equipo operativo se recomienda tener en cuenta una base de valoración de honorarios mensual regulada por el mercado, para el pago mensual para la ejecución del SPEA como se presenta a continuación:

TP+24ME

Entiéndase las SIGLAS así:
LR: Líder rural o líder comunitaria con experiencia
TB: Título de Bachiller o Diploma de Bachiller técnico
TFTP: Titulo de Formación Técnica profesional
TFT: Titulo de Formación Tecnológica
TP: Título Profesional
E: Título de postgrado en la modalidad de Especialización
MA: Título de postgrado en la modalidad de Maestra
ME: Meses de experiencia especifica

2.3. Alcance:

El presente contrato tiene por alcance brindar a ASOMURA el acompañamiento técnico requerido para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades del SPEA en el departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 24982025. A través de esta contratación, ASOMURA contará con el soporte profesional necesario para la ejecución de actividades de extensión agropecuaria que permitan el fortalecimiento de los sistemas productivos rurales y el mejoramiento de la calidad de vida de los productores en el departamento de Cundinamarca.

De igual forma, el contrato permitirá a ASOMURA disponer de profesionales capacitados para la transferencia de conocimiento y tecnologías, el desarrollo de capacidades en los productores, la



generación de encadenamientos productivos y la implementación de prácticas sostenibles e inocuas en el territorio.

En conjunto, el alcance de esta contratación se orienta a asegurar la prestación de un servicio de extensión agropecuaria eficiente, de calidad y articulado con los compromisos adquiridos por ASOMURA ante la ADR, garantizando el fortalecimiento del servicio de extensión agropecuaria y el cumplimiento de los objetivos que benefician a los productores rurales y los municipios asociados.

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación	Descripción
80111600	Servicios de personal temporal

2.5. Obligaciones del contratista:

Las obligaciones a cargo del CONTRATISTA se ejecutarán exclusivamente en el departamento de Cundinamarca en el marco del Convenio Interadministrativo No. 24982025 suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, y deberán desarrollarse conforme a lo establecido en dicho convenio, sus anexos, el clausulado, la propuesta técnica y financiera aprobada, los documentos técnicos y metodológicos del proyecto, el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA, y las directrices impartidas por la ADR y ASOMURA para la correcta prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – SPEA.

En consecuencia, las obligaciones que se describen a continuación se entienden referidas al cumplimiento del objeto contractual dentro de este marco territorial, técnico y normativo.

2.5.1. Generales:

1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual y las especificaciones técnicas referenciadas en el presente documento.
2. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados.
3. Estar presto a los llamados de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - “ASOMURA”, para responder a las inquietudes, observaciones y requerimiento que surjan en cumplimiento de este contrato.
4. Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por ASOMURA.
5. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones técnicas y demás consignadas en la propuesta y en este contrato.
6. Solicitar a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - “ASOMURA”, la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.
8. Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que el CONTRATANTE proporciones, absteniéndose en lo sucesivo a realizar arreglos, reproducciones, adaptaciones, o cualquier otra clase de alteración o manipulación de la información que llegue a la órbita de conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y toda la información política, procedimientos que se lleven a cabo en la ejecución del contrato.
10. Presentar cuenta de cobro con los documentos solicitados por EL CONTRATANTE.



11. Atender los requerimientos y observaciones realizados por EL CONTRATANTE, que vayan encaminados a resolver el objeto contractual.

2.5.2. Específicas:

- a) Atender requerimientos de los productores rurales, de acuerdo con necesidades, potencialidades, planes y programas de la política pública.
- b) Capacitar en la cultura del cambio y aspectos organizacionales, de producción sostenible, inocua y competitiva en unidades productivas de acuerdo con metodologías de extensión y normativa.
- c) Proyectar líneas de acción que orienten al productor en la planificación del desarrollo rural en territorio, con visión prospectiva y en el marco de la implementación de la política pública.
- d) Gestionar la información relacionada con el desempeño y los requerimientos de los sistemas productivos rurales de acuerdo con herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- e) Promover la autogestión comunitaria, el desarrollo de habilidades sociales, la innovación tecnológica en las diferentes fases de la agro cadena y otras actividades económicas, transferir conocimiento y tecnologías de acuerdo con las necesidades del productor rural.
- f) Diagnosticar la problemática del productor rural y comunicar el análisis, oportunidades y alternativas de solución obtenidos del proceso de extensión agropecuaria; medir la gestión a través de indicadores de cobertura, resultados e impacto.
- g) Promover la articulación de actores y el desarrollo de capacidades para la generación de encadenamientos productivos y asociativos en el territorio.
- h) Atender todos los requerimientos de los coordinadores y la dirección del convenio dando reportes y/o informes periódicos dando cumplimiento al Plan operativo y entrega de medios de verificación del servicio de extensión conforme a los métodos de extensión implementados.
- i) Planear debidamente los métodos grupales e individuales a desarrollar en la zona cargo, articulando con los coordinadores zonales y promotores.
- j) Ejecutar las actividades conforme al plan operativo y guía metodológica.
- k) Diligenciar la información solicitada en el marco de los métodos de extensión en las herramientas metodológicas de la ADR.
- l) Desarrollar los informes pertinentes por cada actividad.
- m) Presentar informes periódicos y final de acuerdo con las indicaciones establecidas por EL CONTRATANTE.
- n) Las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto contractual y que EL CONTRATANTE requiera para los fines de la entidad.

2.5.3. Del contratante:

En virtud del presente contrato ASOMURA se obliga a:

- 1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado.
- 2. Proporcionar la información necesaria para cumplimiento del objeto del contrato.
- 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer el garante.

2.6. Lugar de ejecución:

El presente contrato se ejecutará principalmente en el departamento de Cundinamarca en los municipios priorizados dentro del Convenio Interadministrativo No. 24982025 para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Apartadó – Antioquia, lugar de la oficina de ASOMURA.



 ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO Generamos Bienestar	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código:
		Versión: 2
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO	Fecha de aprobación: 2024
		Página 8 de 13

2.7. Interventoría – Supervisión:

Interventoría – Supervisión: La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, verificará el cumplimiento del contrato y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de este, estarán a cargo de la **subdirector ejecutivo - obras**, quien tendrá, además de las ordinarias, las siguientes funciones: **1.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **2.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente. **4.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. **5.** Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **6.** Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. **7.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

2.8. Tipo de contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.9. Plazo: El contrato tendrá un término de ejecución de **DOS (02) MESES**, contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio y sin excederse del 31 de diciembre del 2026.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Conforme al Manual de Contratación, una de las causales de la contratación directa es cuando la cuantía del proceso no supere los ochocientos salarios mínimos mensuales vigentes (800 SMMLV), teniendo en cuenta el valor del presente contrato que se pretende, encontramos que hay plena aplicación de la causal de **contratación directa**, toda vez que el valor del presente contrato es inferior a los ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la Asociación. Con base en lo anterior, se ha llegado a la conclusión de que el valor promedio del servicio a contratar es **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$8.400.000)**

4.2. Análisis del Sector



Servicios	Concepto Variación	% de variación
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades	Variación anual de salarios y contribución por tipo de contratación	8.8
Actividades Profesionales científicas y técnicas	Variación anual de salarios y contribución por tipo de contratación	6.7

Nota: En julio de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con julio de 2024.

Servicios	Concepto Variación	% de variación
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades	Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector	7.5
Actividades Profesionales científicas y técnicas	Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector	4.4

Nota: En lo corrido del año 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo período de 2024.

En el caso específico del Convenio Interadministrativo No. 24982025 la ADR y ASOMURA establecieron una tabla de honorarios para todo el equipo técnico, fijando un tope máximo mensual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS (\$4.200.000), para el cargo de extensionista agropecuario, valor que constituye un referente obligatorio para la entidad en la estructuración de costos del proyecto.

Bajo esta referencia y con base en la duración estimada de la contratación, se determinó que el valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$8.400.000)**, para un periodo de 2 meses se ajusta adecuadamente al mercado, se encuentra por debajo del tope permitido por el convenio y responde al nivel de especialización requerido, a las labores territoriales, a la coordinación técnica y a la disponibilidad de oferta profesional existente.

En consecuencia, los análisis económico, financiero y sectorial permiten concluir que el presupuesto definido para la contratación del extensionista agropecuario de Cundinamarca es razonable, proporcional y consistente con las condiciones actuales del mercado y con las directrices establecidas en el Convenio 24982025.

4.3. **FORMA DE PAGO:**

El valor total del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$8.400.000)**, pagaderos de la siguiente manera: Las actividades realizadas a satisfacción por parte de **EL CONTRATISTA** previa entrega del informe donde se evidencie la ejecución de las mismas q se relacionan a continuación:

Primer pago, cuando el contratista realice las siguientes actividades:

METODOS INDIVIDUALES	METODOS GRUPALES	METODOS MASIVOS
-----------------------------	-------------------------	------------------------

 ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO Generamos Bienestar	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código:
		Versión: 2
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO	Fecha de aprobación: 2024
		Página 11 de 13

Visita a finca 1: V1 Visita a finca 2: V2	Gira 1: G1 Escuela de Campo 1: E1	Masivo1:M1 (KIT)
--	--------------------------------------	------------------

Segundo pago:

METODOS INDIVIDUALES	METODOS GRUPALES	METODOS MASIVOS
Visita a finca 3: V3	Escuela de Campo 2: E2 Escuela de Campo 3: E3 Día de Campo 1: DC1	Masivo 2:M2 (CALENDARIO)

PARAGRAFO UNO. El valor del presente contrato incluye los gastos de movilidad y transporte en los que incurra el **CONTRATISTA**, quien deberá asumir los costos antes mencionados durante la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO DOS: REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS**, cada pago se realizara previa presentación de la factura o cuenta de cobro -según aplique-, Informe de Actividades, Copia de Planilla de Pago de la Seguridad Social e Informe de Supervisión, y demás documentos requeridos por la supervisión del contrato; todo lo anterior a entera satisfacción de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, tendrá derecho de abstenerse de pagar cualquiera de las sumas pactadas cuando EL CONTRATISTA no haya cumplido sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, no pagará hasta tanto tal incumplimiento sea corregido en la forma y dentro del término que sea señalado por la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago se realizará únicamente si la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA verifica el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contratista. ASOMURA tendrá derecho a abstenerse de realizar cualquier pago mientras persistan incumplimientos, hasta que estos sean corregidos en la forma y plazo que la entidad determine. **PARAGRAFO CUARTO:** El presente contrato se financia con recursos del Convenio Interadministrativo No. 24982025, suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. En consecuencia, el pago al contratista estará sujeto al desembolso efectivo de los recursos por parte de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR hacia ASOMURA en el marco del convenio. ASOMURA efectuará el pago al contratista una vez reciba dichos recursos y verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos. **PARAGRAFO QUINTO:** El contratista reconoce que las obligaciones del presente contrato deberán ejecutarse conforme a: 1) Los lineamientos técnicos del SPEA. 2) El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA Cundinamarca. 3) Las directrices impartidas por la ADR y ASOMURA.

4.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

CDP N°	00308 DEL 23/01/2026
--------	----------------------

4.5. IMPREVISTOS

Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en la prestación del servicio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

4.6. OTROS GASTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.7 Aspectos Tributarios y Otros Gastos



 ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO Generamos Bienestar	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código:
		Versión: 2
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO	Fecha de aprobación: 2024
		Página 12 de 13

- a) **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** que aplique de conformidad con la ley
- b). **IMPUESTOS NACIONALES:** que aplique de conformidad con la ley

4.8 Gastos Administrativos

En el valor a contratar se encuentran incluidos gastos que pudieran llegar a causarse en desarrollo del contrato.

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme al manual de contratación de la Asociación de Municipios del Urabá – Antioqueño, se tiene que para los contratos que no superen los ochocientos (800) SMMLV, se surtirán bajo la causal de contratación directa, para lo cual la asociación solamente exigirá que el contratista acredite los siguientes documentos:

- ✓ Propuesta económica del servicio
- ✓ Hoja de vida en formato único de la función pública no mayor a 30 días
- ✓ Certificados educativos.
- ✓ Declaración de bienes y rentas.
- ✓ Documento de identificación
- ✓ Tarjeta Profesional
- ✓ Libreta Militar (solo si es hombre)
- ✓ RUT no mayor a 30 días
- ✓ Certificado de antecedentes profesionales vigente
- ✓ Certificado de la Procuraduría no mayor a 30 días
- ✓ Certificado de la Contraloría no mayor a 30 días
- ✓ Certificado de antecedentes penales – Policía no mayor a 30 días
- ✓ Certificado de medidas correctivas no mayor a 30 días
- ✓ Constancia de pago de seguridad social integral y riesgos profesionales
- ✓ Certificación bancaria
- ✓ Certificado Inhabilidades impuestas por delitos sexuales no mayor a 30 días
- ✓ Formato diligenciado SARLAFT de ASOMURA no mayor a 30 días.
- ✓ Formato de conocimiento de correos electrónicos de ASOMURA no mayor a 30 días.
- ✓ Certificado REDAM no mayor a 30 días
- ✓ Certificado de no inhabilidades por delitos sexuales no mayor a 30 días.

➤ PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor de lo que ofrece. Los precios deben escribirse en forma legible, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la entidad.

➤ EXPERIENCIA

Acorde a lo establecido en el numeral 2.2. del presente documento denominado: Especificaciones del bien, características y cantidades:

La certificación de experiencia para el contrato contendrá la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica y nombre de la persona que expide la certificación.



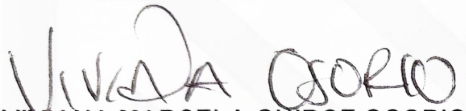
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución: Fecha de inicio y de terminación, estos contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de apertura de esta invitación.

Sólo se aceptarán certificados de experiencia en copias simples, siempre y cuando estos sean legibles, sin borrones, tachaduras o enmendaduras, tampoco se aceptarán copias de contratos ejecutados por el proponente.

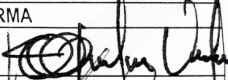
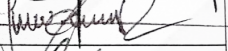
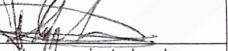
ASOMURA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro. Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor y las cantidades de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

5. GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 para el presente contrato no se exige garantía porque no existen riesgos que afecten el funcionamiento de la entidad. No obstante, el contratista deberá responder por la calidad, cumplimiento del objeto contractual y los perjuicios que se llegaren a causar por acción u omisión, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.


VIVIANA MARCELA QUIROZ OSORIO

Subdirectora Ejecutiva – Obras
Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA

	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Yulieth Carolina Villa Londoño Abogada Externa	
Revisión Técnica	Juan Camilo Rodríguez Sastoque Apoyo a la supervisión	
Revisión Financiera	Luis Fernando Mosquera Córdoba Secretario Ejecutivo – Área Financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		